



**Ayuntamiento de Ansoain**  
Antsoaingo Udala  
**31013 Navarra – Nafarroa**  
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1  
Udaletzeko Plaza, 1  
Tels: 012  
94813 22 22  
Fax: 94813 22 00  
E-mail: ansoain@ansoain.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN Y LA SOCIEDAD RECREATIVA CULTURAL PEÑA EL CHARCO, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “XXXII CARRERA POPULAR / XXXII. HERRI LASTERKETA TROFEO AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN 2018 ANTSOAINGO UDALA GARAIKURRA”**

En Ansoáin, a 11 de abril del año 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D. ANDER ANDONI OROZ CASIMIRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ansoáin, y de otra parte D. JOSÉ GUERRERO MONTESINOS, con D.N.I 25533305Q Y en representación de S.R.C. PEÑA EL CHARCO, con N.I.F. G31099567 Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para llevar a efecto el presente convenio.

**1.- MOTIVACION**

Es interés del Ayuntamiento el que la S.R.C. Peña El Charco de Ansoáin desarrolle la “XXXII CARRERA POPULAR TROFEO AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN 2018”, en nuestro término municipal, el próximo día 1 de mayo de 2018, tal como se viene haciendo en años anteriores con el fin de:

Facilitar la participación ciudadana del vecindario de Ansoáin a una de las disciplinas deportivas más popular, las carreras pedestres.

Apoyar proyectos que se interesen por la conservación y la organización de las celebraciones tradicionales como es esta carrera popular que celebra su trigésima segunda edición.

Favorecer la participación de colectivos populares de Ansoáin en la organización de actividades deportivas.

**2.- OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de la subvención, con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales (artículo 8º,2), y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para la realización de la siguiente actuación: Organización de la “XXXII CARRERA POPULAR TROFEO AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN 2018”.

**3.- VALIDEZ DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia hasta el 2 de mayo del año 2018, sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas obligue a alguna de las partes, ni cree precedentes en futuros convenios.

**4.- OBLIGACIONES FISCALES DEL BENEFICIARIO.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 38/2003 General de Subvenciones, antes de la firma del presente convenio la S.R.C. PEÑA EL CHARCO tendrá que acreditar **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**. En caso de que la asociación firmante no esté obligada a presentar las referidas declaraciones, la citada acreditación tendrá la forma de declaración responsable de no estar obligado a presentar declaraciones tributarias y de Seguridad Social y de encontrarse al corriente de las mismas. (Se adjuntan modelos).



**Ayuntamiento de Ansoain**  
Antsoaingo Udala  
**31013 Navarra – Nafarroa**  
N.I.F./I.F.K. P3132500D

**Plaza Consistorial, 1**  
Udaletxe Plaza, 1  
Tels:012  
94813 22 22  
Fax: 94813 22 00  
E-mail: ansoain@ansoain.es

## **5.- COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Ansoáin se compromete a:

Reunirse con la Asociación organizadora para coordinar la actividad a realizar y para evaluar el resultado de la misma.

En el marco de la coordinación indicada en el punto anterior, el Ayuntamiento de Ansoáin apoyará la organización de la actividad objeto del presente Convenio, con recursos técnicos y materiales que estime oportuno para el correcto desarrollo de la misma:

- 4 Podium de escenario con patas de 0,40 para la entrega de premios.
- El equipo de megafonía de calle.
- Utilización de las duchas de las instalaciones deportivas municipales para que puedan hacer uso las personas participantes.
- Servicio de Policía Municipal y Servicio de Deportes para la seguridad y control de la carrera.
- Retirada de vehículos del tramo desde la sede de la Peña El Charco hasta la Rotonda de Calle Canteras

## **6.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LA ASOCIACIÓN FIRMANTE**

6.1.- La asociación beneficiaria estará obligada a efectuar los actos propios del evento de acuerdo con el siguiente programa, siendo responsables de cualquier incumplimiento que sucediera:

10:00 h.... Comienzo de la primera carrera de menores en los circuitos de:

- Parque Zelaia
- Calle Mendikale y Calle Canteras

11:30 h.... Comienzo carrera de mayores en el circuito largo:

- Plaza Consistorial, Berriobide, Ermitapea, Larrazko, Paseo peatonal de la Ronda Norte, Canteras, Hermanos Noain, Plaza Consistorial.

13:00 h..... Entrega de premios y fin de actividad (sobre las 13:30).

6.2.- El evento sólo podrá suspenderse por causas de fuerza mayor y previa autorización del Ayuntamiento.

6.3.- Se encargarán de realizar los siguientes trabajos:

Una persona de la organización controlará el acceso de los/as atletas a la zona de duchas

Retirar de la vía pública y de las zonas peatonales todos los materiales, de cualquier tipo, que se hayan utilizado para la celebración del evento, previamente a la celebración de los eventos.

Montar y desmontar el escenario (4 metros x 2 metros, con patas de 0,40).

Durante la celebración de la carrera, de 10:00 h a 12:30 h, disponer personas suficientes para la vigilancia y control de los/as atletas, del tráfico, y de los transeúntes que puedan estar en las zonas afectadas.

Balizar la zona de carrera y proteger con vallas, si fuera el caso, para cortar el paso de vehículos.

6.4.- SRC Peña el Charco deberá comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquella se produzca; así mismo se coordinará con el Servicio de Policía para todo lo relativo a las afecciones que la carrera pueda tener con la seguridad ciudadana.

6.5.- En la propaganda empleada para difundir las actividades y los programas subvencionados, sea cual sea el formato, serán bilingüe (euskera y castellano), se citará al Ayuntamiento de Ansoáin como patrocinador, junto con el nombre de la Comisión Municipal correspondiente y el escudo del Ayuntamiento de Ansoáin, según el siguiente modelo:



**Ayuntamiento de Ansoain**  
Antsoaingo Udala  
31013 Navarra – Nafarroa  
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1  
Udaletxe Plaza, 1  
Tels:012  
94813 22 22  
Fax: 94813 22 00  
E-mail: ansoain@ansoain.es



**BABESLEA:**  
ANTSOAINGO UDALA  
KULTUR, HERRITARREN PARTE-HARTZERAKO ETA FESTA BATZORDEA  
**PATROCINA:**  
AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN.  
COMISIÓN DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y FIESTAS

6.6.- Correrá por cuenta de la entidad beneficiaria la suscripción de los seguros de accidentes de las personas que participen activamente en la organización de las actividades de este evento.

Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

6.7.- **Y de manera muy especial, para cualquier trabajo que sea necesario el tránsito de vehículos por zonas peatonales se deberá seguir el siguiente protocolo: Se deberá circular a una velocidad inferior a 5 Km/h, el vehículo deberá ir, en todo momento, acompañado y dirigido por dos personas, una de ellas delante del vehículo y la otra por detrás, a su vez estas personas prevendrán, avisando de la presencia del vehículo en movimiento, a los peatones o ciclistas.**

6.8. Someterse a la comprobación que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo, aportando cuanta información le sea requerida.

#### **7.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

El Ayuntamiento de Ansoáin aportará a la entidad la cantidad económica de 2.400,00 euros, en concepto de subvención, para lo cual el Presupuesto General del ejercicio 2018 dispone de una aplicación presupuestaria habilitada al efecto denominada 1 23112 4820014. En ningún caso la subvención concedida superará el importe del crédito habilitado en esta partida.

#### **8.- COMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTROS RECURSOS.**

La entidad firmante podrá percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados, siendo estos compatibles con la subvención que regula este convenio.

La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicado al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en la base 11 de este convenio.

***No obstante lo anterior, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento de Ansoáin, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.***

#### **9.- GASTO SUBVENCIONABLE**

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado, no obstante, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad del presente convenio.

#### **10.- ABONO DE LA SUBVENCION**

Dada la naturaleza de la subvención, como es la de sufragar los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de Carnaval, y con objeto de obtener y facilitar la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previas, se realizarán los siguientes pagos anticipados: 90% de la cantidad a subvencionar inmediatamente después de la concesión.



**Ayuntamiento de Ansoain**  
Antsoaingo Udala  
**31013 Navarra – Nafarroa**  
N.I.F./I.F.K. P3132500D

Plaza Consistorial, 1  
Udaletxe Plaza, 1  
Tels: 012  
94813 22 22  
Fax: 94813 22 00  
E-mail: [ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)

El 10 % restante se abonará una vez realizada y justificada la actividad.  
Los importes se transferirán al número de cuenta: ES63 3035 0162 77 1620000029.

La actividad objeto de este convenio no podrá recibir financiación de otras áreas y programas del Ayuntamiento de Ansoain.

### 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de este convenio y la consecución de los objetivos previstos, para ello se presentará una cuenta justificativa conteniendo la siguiente documentación:

1. La memoria de la actividad, contenido y modo en que ha sido desarrollada.
2. Balance económico de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.
3. Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad. Sólo tendrán validez las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
4. Justificantes de pago de dichas facturas o documentos.
5. Mención expresa de las facturas que no han podido ser pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
6. Mención expresa de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes privados.

La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa será el **29 de mayo de 2018**. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación a solicitud del beneficiario y siempre que no perjudique a terceros.

### 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Serán causa de reintegro de la subvención todas las contempladas en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoain para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales, en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006 y en particular las siguientes:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación, en la forma y plazos establecidos en este convenio. La obligación de reintegro alcanzará a la parte de subvención no justificada.
2. Incumplimiento de las finalidades para las que la subvención fue concedida.
3. Exceso de la subvención concedida sobre el coste real de la actividad.
4. El incumplimiento de cualquier otra obligación derivada de este convenio.

### 13.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra y el resto del ordenamiento jurídico.



Fdo: Ander Andoni Oroz Casimiro  
Alcalde del Ayuntamiento de Ansoain

Fdo: José Guerrero Montesino  
Asociación: SRC Peña El Charco



MENDICALE, 6  
TEL. 948 130 118  
31013 ANSOAIN - NAVARRA  
[www.peñaelcharco.es](http://www.peñaelcharco.es)